

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

A N E X O

Programa de formación inicial y continuada del personal no médico con capacidad para utilizar el desfibrilador semiautomático externo.

1. Formación inicial.

Esquema del contenido y duración mínima del programa de entrenamiento:

1.1. Módulo 1: Soporte vital básico y soporte vital básico con equipo.

Módulo teórico:

Introducción (30 minutos):

- Introducción al curso.
- Cadena de supervivencia y la desfibrilación externa. Su importancia en la parada cardíaca.
- Responsabilidad.

Soporte vital básico (30 minutos):

Módulo práctico:

Prácticas de las maniobras de Soporte vital básico y soporte vital básico con equipo con un reanimador (60 minutos).

Prácticas de las maniobras de Soporte vital básico y soporte vital básico con equipo con dos reanimadores. Desobstrucción de la vía aérea (60 minutos).

Evaluación del Soporte vital básico (30 minutos).

1.2. Módulo 2: Desfibrilación semiautomática externa.

Módulo teórico:

Muerte súbita (parada cardíaca) y el significado de la fibrilación ventricular.

Desfibrilador semiautomático externo: Funcionamiento y mantenimiento (20 minutos).

Secuencia de actuación (según los criterios del Comité Europeo de Resucitación) para el desfibrilador semiautomático externo. Recogida de datos de acuerdo con el estilo Utstein. Problemas éticos (30 minutos).

Simulación de práctica integrada (20 minutos).

Módulo práctico:

Prácticas de desfibrilación cardíaca. Normas de seguridad y mantenimiento (45 minutos).

Práctica: Diferentes escenarios con simulación (60 minutos). Evaluación de la desfibrilación semiautomática externa (30 minutos).

Examen escrito y evaluación del curso y profesores (30 minutos).

Para obtener la certificación, el alumno tendrá que asistir a la totalidad del curso y superar las evaluaciones teóricas y prácticas.

2. Formación continuada.

Esquema del contenido y duración mínima del programa de entrenamiento:

Recordatorio teórico del soporte vital básico y la desfibrilación semiautomática externa (30 minutos).

Prácticas de soporte vital básico con equipo (60 minutos).

Evaluación práctica (30 minutos).

Evaluación teórica y evaluación del curso y profesores (30 minutos).

De cara a conservar la acreditación en el uso de los desfibriladores semiautomáticos a la que se refiere el presente Decreto, el personal no médico deberá renovar la certificación, mediante la asistencia a la totalidad del curso de formación continuada y la superación de las evaluaciones teóricas y prácticas oportunas. Todo ello deberá además realizarse, antes de haber transcurrido un año natural, desde la anterior certificación o renovación. En caso contrario, dicha persona perderá la acreditación.

Tanto en los cursos de formación inicial, como en los de formación continuada, deberá existir una proporción máxima de 8 alumnos, por cada instructor de Soporte vital.

DECRETO 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El artículo 43 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la protección de la salud y establece la atribución de competencias a los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios; asimismo y a través de las previsiones contenidas en el Título VIII, organiza las atribuciones y competencias del Estado sobre la base de la institucionalización de las Comunidades Autónomas. En este orden los artículos 13.21 y 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, respectivamente, confieren a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de seguridad e higiene, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 149.1.16. de la Constitución Española, así como el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el Capítulo Primero «De los principios generales», contempla en su artículo 9 el deber de los poderes públicos de informar a los usuarios de los servicios del Sistema Sanitario Público o vinculados a él, de sus derechos y deberes, y en el apartado 2 del artículo 10, relativo a los derechos de los ciudadanos con respecto a las distintas Administraciones Públicas Sanitarias, establece el derecho a la información sobre los servicios sanitarios a que pueden acceder y sobre los requisitos necesarios para su uso.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en la letra d) del apartado 1 del artículo 6 relativo a los derechos de los ciudadanos con respecto a los servicios sanitarios públicos en Andalucía, contempla el derecho de los mismos a disponer de información sobre los servicios y prestaciones sanitarias a que puedan acceder y los requisitos necesarios para su uso. Asimismo en la letra m) del citado artículo se establece que se garantizará, en el ámbito territorial de Andalucía, el acceso a las prestaciones sanitarias en un tiempo máximo, en los términos y plazos que reglamentariamente se determinen.

En este sentido, la Ley de Salud de Andalucía determina en el artículo 9.2, relativo a la efectividad de los derechos y deberes, que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía garantizará a los ciudadanos el pleno ejercicio de los derechos y obligaciones recogidas en esta Ley, para lo que establecerá reglamentariamente el alcance y contenido específico de las condiciones de las mismas.

En Andalucía, el desarrollo alcanzado por el sistema público de salud en los últimos quince años, ha determinado que, prácticamente, todos los problemas de salud de los ciudadanos puedan ser atendidos en nuestro territorio, con altos niveles de calidad y seguridad.

En el caso de la necesidad de intervención quirúrgica, los andaluces cuentan con una moderna red pública de hospitales y de profesionales que prestan sus servicios en la misma, que cada vez incrementan más su rendimiento, habiéndose alcanzado el objetivo de que nadie, con un problema urgente que comprometa seriamente su vida, tenga que esperar para poder acceder a la intervención quirúrgica que necesita.

No obstante, existen casos que no son calificados como «cirugía urgente» por los profesionales, pero que producen dolor, molestias importantes, riesgos a medio o largo plazo, que tienen que esperar a veces más tiempo, del que social y profesionalmente es deseable.

Al margen del sistema de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, el presente Decreto pretende garantizar unos plazos máximos de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, que serán variables en función de los procedimientos quirúrgicos de que se trate, y que, caso de superarse, supondrán que la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía deberá abonar la intervención quirúrgica en el centro privado que elija el paciente.

Así mismo, se pretende que las garantías de respuesta quirúrgica en un futuro próximo se extiendan a la atención en los procesos diagnósticos y en las consultas de especialidades de la red sanitaria pública, con la finalidad de ir marcando una pauta clara, para que no haya retrasos en el establecimiento del diagnóstico y tratamiento de los pacientes que necesitan asistencia especializada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de septiembre de 2001,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto garantizar plazos de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía estableciendo, a tal fin, los instrumentos necesarios.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la garantía establecida en este Decreto, las personas incluidas en el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que se encuentren inscritas en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para las intervenciones quirúrgicas programadas previstas en el Anexo 1 del presente Decreto.

Artículo 3. Plazo máximo de intervención quirúrgica.

Las intervenciones quirúrgicas que se precisen para la atención de los procedimientos quirúrgicos relacionados en el Anexo 1 de este Decreto deberán realizarse en un plazo no superior a los 180 días naturales, contados desde la fecha de presentación por el paciente, o persona autorizada para ello, del documento de inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, sin perjuicio de que se aprueben plazos de respuesta inferiores para determinadas intervenciones, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de este Decreto.

Artículo 4. Sistemas de garantías.

1. La Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía podrá ofertar cualquiera de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía o centros concertados, a fin de garantizar el tiempo máximo de respuesta.

2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, la Administración Sanitaria pondrá a disposición de los ciudadanos, información sobre los tiempos de espera quirúrgicos en los distintos centros y servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 5. Pérdida de la garantía.

Quedará sin efecto la garantía de respuesta en el plazo que se haya establecido para su intervención, si el paciente una vez requerido para la misma, de forma fehaciente, en el domicilio señalado al efecto en la solicitud de inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se negara o no hiciese acto de presencia a la citación correspondiente o voluntariamente demorara la intervención, en el centro que indicó la misma o en otro centro que se le oferte, siempre que tales circunstancias resulten injustificadas.

Artículo 6. Suspensión del plazo máximo de intervención quirúrgica.

Cuando, según criterio facultativo, por circunstancias derivadas de su proceso asistencial o sobreañadidas al mismo, no fuese conveniente realizar la intervención quirúrgica prevista, el cómputo del plazo máximo quedará en suspenso hasta que se resuelvan las incidencias surgidas.

Artículo 7. Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. Para el control y gestión de la demanda de intervenciones quirúrgicas programadas, se crea un Registro que funcionará en los centros hospitalarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía y en los centros concertados que se determinen, denominado Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. El Registro será único, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien la gestión del mismo se llevará de manera descentralizada por cada uno de los centros hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud, por las Empresas Públicas Hospitalarias adscritas a la Consejería de Salud y por los centros concertados con la Consejería de Salud.

3. El Registro queda adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 8. Contenido del Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía se inscribirán, como mínimo, los siguientes datos:

1. Datos identificativos del paciente.
2. Fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro.
3. Indicación quirúrgica por el facultativo especialista responsable del paciente.
4. Aceptación por el paciente de su inscripción en el Registro.
5. Causa de la suspensión del cómputo del plazo máximo de respuesta quirúrgica.
6. Fecha del inicio de la suspensión.
7. Fecha de reinicio del cómputo del plazo máximo de respuesta quirúrgica, una vez desaparecida la causa que motivó la suspensión.
8. Fecha de la baja en el Registro.
9. Causa de la baja en el Registro.
10. Causa que motiva la pérdida de la garantía de respuesta quirúrgica en el plazo que se haya establecido para su intervención.
11. Fecha de la pérdida de la garantía.

Artículo 9. Inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. La inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía se formalizará con la cumplimentación de la solicitud de inscripción, que figura como Anexo 2 del presente Decreto, en el Registro de Demanda Quirúrgica.

2. La fecha de inscripción en el Registro será la del día de presentación, por el paciente, o persona autorizada para ello, de la solicitud de inscripción en el mismo.

Artículo 10. Baja en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. La baja en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía tendrá lugar por alguna de las siguientes causas:

- a) La realización de la intervención quirúrgica indicada.
- b) La voluntad expresa del paciente de causar baja.
- c) La reevaluación de la indicación, que haga desaconsejable la intervención quirúrgica.
- d) El fallecimiento del paciente.

2. En los supuestos previstos en las letras b) y c) del apartado anterior, la baja en el Registro surtirá efectos desde la fecha de inscripción en el mismo de la solicitud de baja, que figura como Anexo 3 del presente Decreto.

3. En los supuestos previstos en las letras a) y d) del mismo apartado, la baja en el Registro surtirá efectos desde la fecha en que ocurrieron, una vez realizada la correspondiente comunicación al Registro.

Artículo 11. Incumplimiento del plazo máximo.

1. De acuerdo con lo previsto en la letra m) del apartado 1 del artículo 6, en relación con el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, transcurridos los plazos de respuesta establecidos, el paciente podrá requerir el tratamiento en un centro sanitario privado.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía estará obligada al pago de los gastos derivados de la intervención quirúrgica al centro elegido, en las condiciones establecidas en el presente Decreto.

3. Los gastos derivados de la intervención quirúrgica a satisfacer por la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía serán como máximo los correspondientes a las cuantías que figuran en el Anexo 1 del presente Decreto.

Artículo 12. Intervenciones quirúrgicas excluidas de la obligación de pago.

1. A efectos de este Decreto, la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía no asumirá los gastos de las intervenciones quirúrgicas, en los supuestos siguientes:

a) Cuando, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las intervenciones quirúrgicas se realicen en centros, en los que desarrollen su actividad médicos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, de la especialidad correspondiente al procedimiento quirúrgico indicado.

b) En los casos de intervenciones quirúrgicas distintas a las que originó su inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

c) Cuando se incumpla alguno de los requisitos previstos en el presente Decreto.

2. Quedan exceptuadas del apartado anterior aquellas intervenciones que se consideren necesarias realizar en el acto quirúrgico y que no coincidan con las inicialmente registradas, como consecuencia de discrepancias diagnósticas surgidas en dicho acto. El abono de las mismas se resolverá por la Admi-

nistración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía, previo informe del centro donde se realizaron.

Artículo 13. Documento acreditativo.

1. Una vez agotado el plazo máximo de garantía que establece el presente Decreto, la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía facilitará al paciente un documento, que figura como Anexo 4 del presente Decreto, que lo acredite ante el centro sanitario elegido para su intervención.

2. El citado documento acreditativo deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Acreditación de haber sido superado el plazo máximo de garantía de respuesta quirúrgica previsto para su procedimiento quirúrgico.

b) Procedimiento quirúrgico.

c) Centro hospitalario del Sistema Sanitario Público de Andalucía que indicó la intervención.

d) Cuantía económica que la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía se compromete a satisfacer, como máximo, por los gastos derivados de la intervención quirúrgica.

3. Junto con el documento acreditativo se le facilitará al paciente una relación de centros sanitarios privados en los que se pudiera dar respuesta quirúrgica a su procedimiento.

Artículo 14. Gastos de desplazamiento.

Los gastos de desplazamiento de un enfermo, a un centro situado en localidad distinta a la de donde se indicó su intervención, así como los gastos de desplazamiento y dietas del acompañante, serán abonados por la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía en concepto de indemnización, de acuerdo con las tarifas recogidas en la normativa vigente.

Quedan excluidos del abono de los gastos de desplazamiento y dietas los casos contemplados en el apartado 1 del artículo 12 del presente Decreto.

Disposición Adicional Primera. Intervenciones de carácter urgente.

Las intervenciones quirúrgicas que, según criterio facultativo, tengan carácter urgente y vital se practicarán con la celeridad que la práctica clínica aconseje en cada caso.

Disposición Adicional Segunda. Extracción y trasplante de órganos.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Decreto las intervenciones quirúrgicas de extracción y trasplante de órganos, cuya realización dependerá de la disponibilidad de órganos de donantes.

Disposición Adicional Tercera. Suspensión temporal de la garantía de plazo máximo.

La garantía de plazo máximo de respuesta a la demanda quirúrgica, recogida en el presente Decreto, quedará sin efecto provisionalmente, por Orden del titular de la Consejería de Salud, en caso de que por circunstancias excepcionales se vea alterado el normal funcionamiento de los centros asistenciales.

Disposición Adicional Cuarta. Actualización de procedimientos.

Cuando las circunstancias técnicas lo aconsejen, por Orden del titular de la Consejería de Salud, se podrán actualizar los procedimientos quirúrgicos recogidos en el Anexo 1.

Disposición Adicional Quinta. Revisión del plazo de respuesta.

1. Por Orden del titular de la Consejería de Salud podrán establecerse, oídas las Sociedades Científicas de Andalucía

representantes de las especialidades quirúrgicas correspondientes, aquellos procedimientos quirúrgicos que, por sus especiales características asistenciales y de necesidad sanitaria, deban disponer de plazos de respuesta inferiores a los citados 180 días.

2. La determinación de las citadas características asistenciales y de necesidad sanitaria se realizará con base a los siguientes criterios:

a) Procesos graves que no tengan la consideración de urgencias o emergencias, pero en los que la demora pueda entrañar riesgo para la vida del paciente.

b) Procesos en los que la demora en la intervención quirúrgica pueda generar graves discapacidades o alterar de manera importante la capacidad funcional del paciente.

c) Procesos que producen dolor importante e invalidante.

Disposición Transitoria Primera. Inscripción de pacientes en espera de intervención quirúrgica.

Los pacientes que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en espera de alguno de los procedimientos quirúrgicos que figuran recogidos en el Anexo, se inscribirán de oficio en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con el reconocimiento del tiempo de espera.

Disposición Transitoria Segunda. Implantación.

La garantía de plazos máximos de respuesta quirúrgica se desarrollará de forma progresiva, para adecuar la estructura organizativa de los centros sanitarios al cumplimiento de este derecho, de forma que se garantice a los doce meses, desde la entrada en vigor del presente Decreto, el plazo recogido en su artículo 3.

Disposición Transitoria Tercera. Registro de la Demanda de Servicios Quirúrgicos en el Servicio Andaluz de Salud.

El Registro de la Demanda de Servicios Quirúrgicos en el Servicio Andaluz de Salud permanecerá en funcionamiento hasta que, por Orden del titular de la Consejería de Salud, se determine el inicio de la actividad del Registro de Demanda Quirúrgica, previsto en el artículo 7 del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango, que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta al titular de la Consejería de Salud para el desarrollo del presente Decreto, y, en especial, para actualizar las cantidades previstas en el Anexo 1.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO 1

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)
01.22	EXTRACCIÓN DE NEUROESTIMULADOR INTRACRANEAL	2.193,05
01.25	OTRAS CRANIECTOMIAS	1.254,74
01.41	OPERACIONES SOBRE TALAMO	2.193,05

Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)
01.42	OPERACIONES SOBRE GLOBO PALIDO	2.193,05
01.51	ESCISION DE LESION O TEJIDO DE MENINGES CEREBRALES	2.193,05
01.52	HEMISFERECTOMIA	2.193,05
01.53	LOBECTOMIA CEREBRAL	2.193,05
01.59	OTRAS EXCISIONES O DESTRUCCIONES DE LESION O TEJIDO CEREBRAL	2.193,05
01.6	EXCISION DE LESION CRANEAL	867,26
02.01	APERTURA DE SUTURA CRANEAL	1.254,74
02.03	FORMACION DE PLIEGUE DE HUESO CRANEAL	1.254,74
02.04	INJERTO OSEO DE CRANEO	1.254,74
02.05	COLOCACION DE PLACA CRANEAL	1.254,74
02.07	EXTRACCION DE PLACA CRANEAL	1.254,74
02.12	OTRAS REPARACIONES DE MENINGES CEREBRALES	1.254,74
02.13	LIGADURA DE VASO MENINGEO	1.254,74
02.14	PLEXECTOMIA COROIDEA	1.254,74
02.2	VENTRICULOSTOMIA	2.193,05
02.31	DERIVACION VENTRICULAR A ESTRUCTURAS EN CABEZA Y CUELLO	2.193,05
02.32	DERIVACION VENTRICULAR AL APARATO CIRCULATORIO	2.193,05
02.33	DERIVACION VENTRICULAR A LA CAVIDAD TORACICA	2.193,05
02.34	DERIVACION VENTRICULAR A LA CAVIDAD Y ORGANOS ABDOMINALES	2.193,05
02.35	DERIVACION VENTRICULAR AL APARATO URINARIO	2.193,05
02.39	OTRAS OPERACIONES PARA ESTABLECER DRENAJES DE VENTRICULO	2.193,05
02.41	IRRIGACION DE DERIVACION VENTRICULAR	1.049,64
02.42	SUSTITUCION DE DERIVACION VENTRICULAR	1.245,42
02.43	EXTRACCION DE DERIVACION VENTRICULAR	1.245,42
02.93	IMPLANTACION DE NEUROESTIMULADOR INTRACRANEAL	2.193,05
03.01	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL CONDUCTO ESPINAL	2.722,05
03.02	REAPERTURA DE SITIO DE LAMINECTOMIA	1.285,31
03.09	OTRA EXPLORACION Y DESCOMPRESION DEL CONDUCTO ESPINAL	1.285,31
03.1	DIVISION DE RAIZ DE NERVIOS INTRAESPINAL	1.285,31
03.21	CORDOTOMIA PERCUTANEA	2.722,05
03.4	EXCISION O DESTRUCCION LESION MEDULA ESPINAL/MENINGES ESPINALES	1.285,31
03.51	REPARACION DE MENINGOCELE ESPINAL	2.722,05
03.52	REPARACION DE MIELOMENINGOCELE ESPINAL	2.722,05
03.59	OTRAS OPERACIONES DE REPARACION Y PLASTICA SOBRE ESTRUCTURAS DEL CONDUCTO ESPINAL	1.285,31
03.6	LISIS DE ADHERENCIAS MEDULA ESPINAL Y RAICES NERVIOS ESPINALES	1.285,31
03.97	REVISION DE DERIVACION DE TECA ESPINAL	1.285,31
03.98	EXTRACCION DE DERIVACION DE TECA ESPINAL	1.285,31
04.01	EXCISION DE NEUROMA ACUSTICO	2.837,26
04.02	SECCION DE NERVIOS TRIGEMINO	960,93
04.03	SECCION APLASTAMIENTO DE OTROS NERVIOS CRANEALES Y PERIFERICOS	960,93
04.04	OTRAS INCISIONES DE NERVIOS CRANEALES Y PERIFERICOS	960,93
04.05	GANGLIONECTOMIA DE GASSER	960,93

Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)	Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)
04.06	OTRAS GANGLIONECTOMIAS CRANEALES O PERIFERICAS	960,93	07.81	EXTIRPACION PARCIAL DE TIMO	1.294,15
04.07	OTRAS EXCISIONES O AVULSIONES DE NERVIOS CRANEALES O PERIFERICOS	960,93	07.82	EXTIRPACION TOTAL DE TIMO	1.294,15
04.41	DECOMPRESION DE RAIZ DE NERVIOS TRIGEMINO	1.309,68	08.61	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE PIEL	374,87
04.42	DECOMPRESION DE OTRO NERVIOS CRANEAL	960,93	08.62	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO O INJERTO DE MEMBRANA MUCOSA	374,87
04.43	LIBERACION DE TUNEL CARPIANO	499,45	08.63	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON INJERTO DE FOLICULO PILOSO	374,87
04.44	LIBERACION DE TUNEL TARSAL	960,93	08.64	RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJO TARSOCONJUNTIVAL	374,87
04.71	ANASTOMOSIS HIPOGLOSO-FACIAL	960,93	08.69	OTRA RECONSTRUCCION DE PARPADO CON COLGAJOS O INJERTOS	374,87
04.72	ANASTOMOSIS ACCESORIO-FACIAL	960,93	09.23	DACRIADENECTOMIA TOTAL	374,87
04.73	ANASTOMOSIS ACCESORIO-HIPOGLOSO	960,93	09.6	EXCISION DE SACO Y CONDUCTO LAGRIMAL	374,87
04.74	OTRA ANASTOMOSIS DE NERVIOS CRANEAL O PERIFERICO	960,93	09.71	CORRECCION DE PUNTO EVERTIDO	374,87
04.75	REVISION DE REPARACION ANTERIOR DE NERVIOS CRANEALES Y PERIFERICOS	960,93	09.72	OTRA REPARACION DE PUNTO	374,87
04.76	REPARACION DE HERIDA TRAUMATICA ANTIGUA DE NERVIOS CRANEALES Y PERIFERICOS	960,93	09.73	REPARACION DE CANALICULOS	374,87
04.79	OTRAS NEUROPLASTIAS	960,93	09.81	DACRIOCISTORRINOSTOMIA (DCR)	374,87
05.0	DIVISION DE NERVIOS O GANGLIO SIMPATICO	960,93	09.82	CONJUNTIVOCISTORRINOSTOMIA	374,87
05.21	GANGLIONECTOMIA ESFENOPALATINA	1.309,68	09.83	CONJUNTIVORRINOSTOMIA CON INSERCCION DE TUBO O VARILLA	374,87
05.22	SIMPATECTOMIA CERVICAL	1.309,68	11.51	SUTURA DE LACERACION CORNEAL	688,56
05.23	SIMPATECTOMIA LUMBAR	960,93	11.52	REPARACION DE DEHISCENCIA DE HERIDA POSTOPERATORIA DE CORNEA	688,56
05.25	SIMPATECTOMIA PERIARTERIAL	1.570,39	11.53	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON COLGAJO CONJUNTIVAL	688,56
06.2	LOBECTOMIA TIROIDEA UNILATERAL	862,09	12.11	IRIDOTOMIA CON TRANSFIXION	404,56
06.31	EXCISION DE LESION DE TIROIDES	862,09	12.13	EXCISION DE IRIS PROLAPSADO	404,56
06.39	OTRA TIROIDECTOMIA PARCIAL NCOC	862,09	12.31	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	404,56
06.4	TIROIDECTOMIA TOTAL	862,09	12.32	LISIS DE OTRAS SINEQUIAS ANTERIORES	404,56
06.50	TIROIDECTOMIA RETROESTERNAL, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	862,09	12.33	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	404,56
06.51	TIROIDECTOMIA RETROESTERNAL PARCIAL	862,09	12.34	LISIS DE ADHERENCIAS CORNEOVITREAS	688,56
06.52	TIROIDECTOMIA RETROESTERNAL TOTAL	862,09	12.35	COREOPLASTIA	688,56
06.81	PARATIROIDECTOMIA TOTAL	1.023,39	12.40	EXTIRPACION DE LESION DEL SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO, N.E.O.M.	404,56
06.89	OTRA PARATIROIDECTOMIA	1.023,39	12.41	DESTRUCCION DE LESION DE IRIS, NO POR EXCISION	404,56
07.21	EXCISION DE LESION DE GLANDULA SUPRARRENAL	2.140,44	12.42	EXCISION DE LESION DE IRIS	404,56
07.22	SUPRARRENALECTOMIA UNILATERAL	2.140,44	12.43	DESTRUCCION DE LESION DEL CUERPO CILIAL, NO POR EXCISION	688,56
07.29	OTRA SUPRARRENALECTOMIA PARCIAL	2.140,44	12.44	EXCISION DE LESION DE CUERPO CILIAL	688,56
07.3	SUPRARRENALECTOMIA BILATERAL	2.140,44	12.51	GONIOPUNTURA SIN GONIOTOMIA	688,56
07.53	EXCISION PARCIAL DE GLANDULA PINEAL	2.140,44	12.52	GONIOTOMIA SIN GONIOPUNTURA	688,56
07.54	EXCISION TOTAL DE GLANDULA PINEAL	2.140,44	12.53	GONIOTOMIA CON GONIOPUNTURA	688,56
07.61	EXCISION PARCIAL DE GLANDULA PITUITARIA, ACCESO TRANSFRONTAL	2.140,44	12.54	TRABECULOTOMIA DESDE EL EXTERIOR	688,56
07.62	EXCISION PARCIAL DE GLANDULA PITUITARIA, ACCESO TRANSESFENOIDAL	2.140,44	12.55	CICLODIALISIS	404,56
07.63	EXCISION PARCIAL DE GLANDULA PITUITARIA, ACCESO NO ESPECIFICADO	2.140,44	12.59	OTRA FACILITACION DE LA CIRCULACION INTRAOCULAR	404,56
07.64	EXCISION TOTAL DE GLANDULA PITUITARIA, ACCESO TRANSFRONTAL	2.140,44	12.61	TREPANACION DE ESCLEROTICA CON IRIDECTOMIA	688,56
07.65	EXCISION TOTAL DE GLANDULA PITUITARIA, ACCESO TRANSESFENOIDAL	2.140,44	12.62	TERMOCAUTERIZACION DE ESCLEROTICA CON IRIDECTOMIA	688,56
07.68	EXCISION TOTAL DE GLANDULA PITUITARIA, OTRO ACCESO ESPECIFICADO	2.140,44	12.63	IRIDENCLEISIS E IRIDOTASIS	688,56
07.69	EXCISION TOTAL DE GLANDULA PITUITARIA, ACCESO NO ESPECIFICADO	2.140,44	12.64	TRABECULECTOMIA DESDE EL EXTERIOR	688,56
07.80	TIMECTOMIA, N. E. O. M.	1.294,15	12.65	OTRA FISTULIZACION ESCLERAL CON IRIDECTOMIA	688,56
			12.66	REVISION POSTOPERATORIA DE PROCEDIMIENTO DE FISTULIZACION ESCLEROTICA	688,56

Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)	Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)
12.71	CICLODIATERMIA	404,56	16.02	ORBITOTOMIA CON INSERCIÓN DE IMPLANTACION ORBITAL	906,67
12.72	CICLOCRIOTERAPIA	404,56	16.31	EXTRACCION CONTENIDO DEL OJO CON IMPLANTACIÓN SIMULTANEA DE LA ESCLEROTICA	906,67
12.73	CICLOFOTOCOAGULACION	404,56	16.39	OTRA EVISCERACION DEL GLOBO	906,67
12.74	DISMINUCION DEL CUERPO CILIAL, N. E. O. M.	404,56	16.41	ENUCLEACION GLOBO CON IMPLANTACION SIMULTANEA DENTRO CAPSULA TENON CON ADHERENCIA DE MUSCULO	906,67
12.81	SUTURA DE LACERACION DE ESCLEROTICA	688,56	16.42	ENUCLEACION DEL GLOBO CON OTRA IMPLANTACION SIMULTANEA	906,67
12.82	REPARACION DE FISTULA ESCLERAL	688,56	16.92	EXCISION DE LESION DE ORBITA	906,67
12.83	REVISION DE HERIDA OPERATORIA DE SEGMENTO ANTERIOR, N.C.O.C.	688,56	19.11	ESTAPEDECTOMIA CON SUSTITUCION DE YUNQUE	688,56
12.84	EXCISION O DESTRUCCION DE LESION DE ESCLEROTICA	488,33	19.19	OTRA ESTAPEDECTOMIA	688,56
12.85	REPARACION DE ESTAFILOMA ESCLERAL CON INJERTO	688,56	19.21	REVISION DE ESTAPEDECTOMIA CON SUSTITUCION DE YUNQUE	688,56
12.86	OTRA REPARACION DE ESTAFILOMA ESCLERAL	688,56	19.29	OTRA REVISION DE ESTAPEDECTOMIA	688,56
12.87	REFUERZO ESCLERAL CON INJERTO	488,33	19.3	OTRAS OPERACIONES SOBRE LA CADENA OSICULAR	688,56
12.88	OTRO REFUERZO ESCLERAL	488,33	19.4	MIRINGOPLASTIA	688,56
12.91	EVACUACION TERAPEUTICA DE LA CAMARA ANTERIOR	688,56	19.52	TIMPANOPLASTIA TIPO II	688,56
12.92	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR	688,56	19.53	TIMPANOPLASTIA TIPO III	688,56
12.93	EXTIRPACION O DESTRUCCION DE EXCRECENCIA DESCENDENTE EPITELIAL, DE CAMARA ANTERIOR	688,56	19.54	TIMPANOPLASTIA TIPO IV	688,56
12.97	OTRAS OPERACIONES SOBRE IRIS	404,56	19.55	TIMPANOPLASTIA TIPO V	688,56
12.98	OTRAS OPERACIONES SOBRE EL CUERPO CILIAL	688,56	19.6	REVISION DE TIMPANOPLASTIA	688,56
12.99	OTRAS OPERACIONES SOBRE LA CAMARA ANTERIOR	688,56	20.01	MIRINGOTOMIA CON INSERCCION DE TUBO	374,87
13.11	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR LA RUTA TEMPORAL INFERIOR	661,11	20.09	OTRA MIRINGOTOMIA	374,87
13.19	OTRA EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	661,11	20.21	INCISION DE MASTOIDES	862,09
13.2	EXTRACCION EXTRACAPSULAR CRISTALINO, TECNICA EXTRACCION LINEA	661,11	20.22	INCISION DE CELULAS AEREAS DE LA PIRAMIDE PETROSA	862,09
13.3	EXTRACCION EXTRACAPSULAR CRISTALINO, TECNICA SIMPLE ASPIRACION E IRRIGACION	661,11	20.23	INCISION DEL OIDO MEDIO	688,56
13.41	FACOEMULSIFICACION Y ASPIRACION DE CATARATA	661,11	20.41	MASTOIDECTOMIA SIMPLE	862,09
13.42	FACOFRAGMENTACION MECANICA Y ASPIRACION DE CATARATA POR RUTA POSTERIOR	661,11	20.42	MASTOIDECTOMIA RADICAL	862,09
13.43	FACOFRAGMENTACION MECANICA Y OTRA ASPIRACION DE CATARATA	661,11	20.49	OTRA MASTOIDECTOMIA	862,09
13.51	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR LA RUTA TEMPORAL INFERIOR	661,11	20.51	EXCISION DE LESION DE OIDO MEDIO	688,56
13.59	OTRA EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO	661,11	20.59	OTRA EXCISION DEL OIDO MEDIO NCCC	688,56
13.64	DISECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA (DESPUES DE CATARATA)	661,11	20.61	FENESTRACION DEL OIDO INTERNO (INICIAL)	688,56
13.65	EXCISION DE MEMBRANA SECUNDARIA (DESPUES DE CATARATA)	661,11	20.62	REVISION DE FENESTRACION DEL OIDO INTERNO	688,56
13.66	FRAGMENTACION MECANICA MEMBRANA SECUNDARIA (DESPUES DE CATARATA)	661,11	20.71	DRENAJE ENDOLINFATICO	688,56
13.69	OTRA EXTRACCION DE CATARATA	661,11	20.72	INYECCION EN OIDO INTERNO	688,56
13.70	INSERCIÓN DE PSEUDOCRISTALINO, N. E. O. M.	661,11	20.79	OTRA INCISION, EXCISION Y DESTRUCCION DEL OIDO INTERNO	688,56
13.71	INSERCIÓN PROTESIS CRISTALINO INTRAOCULAR MOMENTO EXTRACCION CATARATA UNA SOLA ETAPA	661,11	20.92	REVISION DE MASTOIDECTOMIA	862,09
13.72	INSERCCION SECUNDARIA DE PROTESIS DE CRISTALINO INTRAOCULAR	661,11	24.2	GINGIVOPLASTIA	678,18
14.71	EXTRACCION DE CUERPO VITREO, ACCESO ANTERIOR	661,11	24.31	EXCISION DE LESION O DE TEJIDO DE ENCIA	678,18
14.72	OTRA EXTRACCION DEL CUERPO VITREO	661,11	24.4	EXCISION DE LESION DE MAXILAR, DE ORIGEN DENTARIO	678,18
14.73	VITRECTOMIA MECANICA POR ACCESO ANTERIOR	661,11	24.5	ALVEOPLASTIA	678,18
14.74	OTRA VITRECTOMIA MECANICA	661,11	24.91	EXTENSION O PROFUNDIZACION DEL SURCO BUCOLABIAL O LINGUAL	678,18
14.75	INYECCION DE SUSTITUTO VITREO	661,11	26.21	MARSUPIALIZACION DE QUISTE DE GLANDULA SALIVAL	688,56
14.79	OTRAS OPERACIONES SOBRE EL CUERPO VITREO	661,11	26.29	OTRA EXCISION DE LESION DE GLANDULA SALIVAL	688,56
16.01	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	906,67			

Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)	Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)
26.31	SIALOADENECTOMIA PARCIAL	862,09	34.51	DECORTIZACION DE PULMON	2.155,68
26.32	SIALOADENECTOMIA TOTAL	862,09	34.59	OTRA EXCISION DE PLEURA	2.155,68
27.31	EXCISION LOCAL O RESECCIÓN DE LESION O TEJIDO DEL PALADAR OSEO	678,18	34.6	ESCARIFICACION DE PLEURA	2.155,68
27.32	EXCISION AMPLIA O RESECCIÓN LESION O TEJIDO DEL PALADAR OSEO	2.086,77	34.73	CIERRE DE OTRA FISTULA DE TORAX	2.155,68
27.42	EXCISION AMPLIA DE LESION DE LABIO	678,18	34.74	REPARACION DE DEFORMIDAD DE PECTUS	2.155,68
27.53	CIERRE DE FISTULA DE BOCA	678,18	34.81	EXCISION DE LESION O TEJIDO DE DIAFRAGMA	2.155,68
27.54	REPARACION DE LABIO FISURADO	772,33	34.83	CIERRE DE FISTULA DE DIAFRAGMA	2.155,68
27.55	INJERTO DE PIEL DE GROSOR TOTAL APLICADO AL LABIO Y CAVIDAD	678,18	34.85	IMPLANTACION DE MARCAPASOS DIAFRAGMATICO	2.155,68
27.57	UNION DE PEDICULO O INJERTO DE COLGAJO AL LABIO Y CAVIDAD BUCAL	678,18	35.10	VALVULOPLASTIA CARDIACA ABIERTA SIN SUSTITUCION, VALVULA NO ESPECIFICADA	3.923,01
27.62	CORRECCION DE PALADAR FISURADO	772,33	35.11	VALVULOPLASTIA CARDIACA ABIERTA DE VALVULA AORTICA SIN SUSTITUCION	3.923,01
27.72	EXCISION DE UVULA	678,18	35.12	VALVULOPLASTIA CARDIACA ABIERTA DE VALVULA MITRAL SIN SUSTITUCION	3.923,01
27.73	REPARACION DE UVULA	678,18	35.13	VALVULOPLASTIA CARDIACA ABIERTA DE VALVULA PULMONAR SIN SUSTITUCION	3.923,01
28.2	AMIGDELECTOMIA SIN ADENOIDECTOMIA	374,87	35.14	VALVULOPLASTIA CARDIACA ABIERTA DE VALVULA TRICUSPIDE SIN SUSTITUCION	3.923,01
28.3	AMIGDELECTOMIA CON ADENOIDECTOMIA	374,87	35.20	SUSTITUCION DE VALVULA CARDIACA NO ESPECIFICADA (2)	3.923,01
28.6	ADENOIDECTOMIA SIN AMIGDALECTOMIA	374,87	35.21	SUSTITUCION DE VALVULA AORTICA CON INJERTO DE TEJIDO (2)	3.923,01
29.2	EXCISION DE QUISTE O VESTIGIO DE HENDIDURA BRANQUIAL	1.309,68	35.22	OTRA SUSTITUCION DE VALVULA AORTICA (2)	3.923,01
29.31	MIOTOMIA CRICOFARINGEA	1.309,68	35.23	SUSTITUCION DE VALVULA MITRAL CON INJERTO DE TEJIDO (2)	3.923,01
29.32	DIVERTICULOTOMIA FARINGEA	1.309,68	35.24	OTRA SUSTITUCION DE VALVULA MITRAL (2)	3.923,01
29.33	FARINGECTOMIA (PARCIAL)	1.309,68	35.25	SUSTITUCION DE VALVULA PULMONAR CON INJERTO DE TEJIDO (2)	3.923,01
29.51	SUTURA DE LACERACION DE FARINGE	1.309,68	35.26	OTRA SUSTITUCION DE VALVULA PULMONAR (2)	3.923,01
29.52	CIERRE DE FISTULA DE HENDIDURA BRANQUIAL	1.309,68	35.27	SUSTITUCION DE VALVULA TRICUSPIDE CON INJERTO DE TEJIDO (2)	3.923,01
29.53	CIERRE DE OTRA FISTULA DE FARINGE	1.309,68	35.28	OTRA SUSTITUCION DE VALVULA TRICUSPIDE (2)	3.923,01
29.54	LISIS DE ADHERENCIAS FARINGEAS	1.309,68	35.33	ANULOPLASTIA	2.682,35
30.01	MARSUPIALIZACION DE QUISTE LARINGEO	1.262,31	35.41	AMPLIACION DE DEFECTO EXISTENTE DE TABIQUE INTERAURICULAR	480,08
30.09	OTRA EXCISION O DESTRUCCION DE LESION O TEJIDO DE LARINGE	1.262,31	35.42	CREACION DE DEFECTO DE TABIQUE EN EL CORAZON	2.682,35
30.21	EPIGLOTIDECTOMIA	1.262,31	35.50	REPARACION DE DEFECTO NO ESPECIFICADO DE TABIQUES CARDIACOS CON PROTESIS (2)	2.682,35
30.22	CORDECTOMIA	1.262,31	35.51	REPARACION DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR CON PROTESIS, TECNICA ABIERTA (2)	2.682,35
31.72	CIERRE DE FISTULA EXTERNA DE TRAQUEA	1.262,31	35.52	REPARACION DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR CON PROTESIS, TECNICA CERRADA (2)	2.682,35
31.73	CIERRE DE OTRA FISTULA DE TRAQUEA	2.155,68	35.53	REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR CON PROTESIS (2)	2.682,35
31.74	REVISION DE TRAQUEOSTOMIA	1.262,31	35.54	REPARACION DE DEFECTO DE COJINES ENDOCARDICOS CON PROTESIS (2)	2.682,35
31.75	RECONSTRUCCION DE TRAQUEA Y CONSTRUCCION DE LARINGE ARTIFICIAL	2.155,68	35.60	REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE CARDIACO NO ESPECIFICADO CON INJERTO DE TEJIDO	2.682,35
32.09	OTRA EXCISION O DESTRUCCION LOCAL DE LESION O TEJIDO BRONQUIAL	2.155,68	35.61	REPARACION DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR CON INJERTO DE TEJIDO	2.682,35
32.1	OTRA EXCISION DE BRONQUIO	2.155,68	35.62	REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR CON INJERTO DE TEJIDO	2.682,35
32.21	PLICACION DE BULLA ENFISEMATOSA	2.155,68	35.63	REPARACION DE DEFECTO DE COJINES ENDOCARDICOS CON INJERTO DE TEJIDO	2.682,35
32.29	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE LESION O TEJIDO PULMONAR	2.155,68	35.70	OTRA REPARACION NO ESPECIFICADA DEFECTOS DE TABIQUES CARDIACOS	2.682,35
32.3	RESECCION SEGMENTARIA DE PULMON	2.155,68	35.71	OTRA REPARACION NO ESPECIFICADA DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR	2.682,35
32.4	LOBECTOMIA DE PULMON	2.155,68	35.72	OTRA REPARACION NO ESPECIFICADA DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR	2.682,35
33.34	TORACOPLASTIA	2.155,68	35.73	OTRA REPARACION NO ESPECIFICADA DE DEFECTO DE COJINES ENDOCARDICOS	2.682,35
33.42	CIERRE DE FISTULA BRONQUIAL	2.155,68	35.81	REPARACION TOTAL DE TETRALOGIA DE FALLOT	2.682,35
34.3	EXCISION O DESTRUCCION DE LESION O TEJIDO DE MEDIASTINO	2.155,68	35.82	REPARACION COMPLETA DE DRENAJE VENOSO PULMONAR ANOMALO TOTAL	2.682,35
34.4	EXCISION O DESTRUCCION DE LESION DE PARED TORACICA	2.155,68	35.83	REPARACION TOTAL DE TRONCO ARTERIOSO	2.682,35

Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)	Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)
35.84	CORRECCION TOTAL O TRANSPOSICION GRANDES VASOS, N.C.D.C.	2.682,35	38.46	RESECCION DE ARTERIAS ABDOMINALES CON SUSTITUCION	2.090,94
35.91	TRANSPOSICION INTERAURICULAR DEL RETORNO VENOSO	2.682,35	38.47	RESECCION DE VENAS ABDOMINALES CON SUSTITUCION	2.090,94
35.92	CREACION DE CONDUCTO ENTRE EL VENTRICULO DERECHO Y LA ARTERIA PULMONAR	2.682,35	38.48	RESECCION DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES CON SUSTITUCION	2.073,37
35.93	CREACION DE CONDUCTO ENTRE EL VENTRICULO IZQUIERDO Y LA AORTA	2.682,35	38.49	RESECCION DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES CON SUSTITUCION	688,56
35.94	CREACION DE CONDUCTO ENTRE AURICULA Y ARTERIA PULMONAR	2.682,35	38.59	LIGADURA Y EXTIRPACION DE VARICES VENOSAS DE MIEMBROS INFERIORES	688,56
36.10	ANASTOMOSIS AORTOCORONARIA PARA REVASCULARIZACION MIOCARDICA NEOM	3.697,83	39.0	DESVIACION O CONEXION DE ARTERIA SISTEMICA A ARTERIA PULMONAR	2.090,94
36.11	ANASTOMOSIS AORTOCORONARIA DE UNA ARTERIA CORONARIA	3.697,83	39.1	DESVIACION VENOSA INTRAABDOMINAL	2.090,94
36.12	ANASTOMOSIS AORTOCORONARIA DE DOS ARTERIAS CORONARIAS	3.697,83	39.21	ANASTOMOSIS DE VENA CAVA-ARTERIA PULMONAR	2.090,94
36.13	ANASTOMOSIS AORTOCORONARIA DE TRES ARTERIAS CORONARIAS	3.697,83	39.22	DERIVACION AORTA-SUBCLAVIA-CAROTIDA	2.090,94
36.14	ANASTOMOSIS AORTOCORONARIA DE CUATRO O MAS ARTERIAS CORONARIAS	3.697,83	39.23	OTRA DERIVACION O DESVIACION VASCULAR INTRATORACICA	2.090,94
36.15	ANASTOMOSIS INTERNA SIMPLE DE ARTERIA MAMARIA-ARTERIA CORONARIA	3.697,83	39.24	DERIVACION AORTA-RENAL	2.090,94
36.16	ANASTOMOSIS INTERNA DOBLE DE ARTERIA MAMARIA ARTERIA CORONARIA	3.697,83	39.25	DERIVACION AORTA-ILIACA-FEMORAL	2.090,94
36.17	ANASTOMOSIS DE LA ARTERIA ABDOMINAL A ARTERIA CORONARIA	3.697,83	39.26	OTRA DERIVACION O DESVIACION VASCULAR INTRABDOMINAL	2.090,94
36.19	OTRA ANASTOMOSIS POR DESVIACION PARA REVASCULIZACION CARDIACA	3.697,83	39.27	ARTERIOVENOSTOMIA PARA DIALISIS RENAL	688,56
36.2	REVASCULIZACION CARDIACA POR IMPLANTACION ARTERIAL	2.682,35	39.28	DERIVACION VASCULAR EXTRACRANEAL-INTRACRANEAL (EC-IC)	2.837,26
37.12	PERICARDIOTOMIA	2.090,94	39.29	OTRA DERIVACION O DESVIACION VASCULAR (PERIFERICA)	2.837,26
37.31	PERICARDIECTOMIA	2.090,94	39.42	REVISION DE DERIVACION ARTERIOVENOSA PARA DIALISIS RENAL	1.570,39
37.32	EXCISION DE ANEURISMA DE CORAZON	2.682,35	39.43	EXTRACCION DE DERIVACION ARTERIOVENOSA PARA DIALISIS RENAL	1.570,39
37.33	EXCISION DE DESTRUCCION DE OTRA LESION O TEJIDO DEL CORAZON	2.682,35	39.53	REPARACION DE FISTULA ARTERIOVENOSA	1.224,26
37.79	REVISION O REUBICACION DE RECEPTACULO DE MARCAPASOS	1.254,74	40.21	EXTIRPACION DE GANGLIO LINFATICO CERVICAL PROFUNDO	562,19
37.85	SUSTITUCION CUALQUIER TIPO MARCAPASO CON APARATO DE CAMARA UNICA,NO ESPECIFICADO COMO CON RESPUESTA EN FRECUENCIA	1.522,44	40.22	EXTIRPACION DE GANGLIO LINFATICO MAMARIO INTERNO	562,19
37.86	SUSTITUCION CUALQUIER TIPO MARCAPASO CON APARATO DE CAMARA UNICA,CON RESPUESTA EN FRECUENCIA	1.522,44	40.23	EXTIRPACION DE GANGLIO LINFATICO AXILAR	562,19
37.87	SUSTITUCION CUALQUIER TIPO MARCAPASOS CON DISPOSITIVO CAMARA DOBLE	1.522,44	40.24	EXTIRPACION DE GANGLIO LINFATICO INGUINAL	562,19
38.12	ENDARTERECTOMIA DE OTROS VASOS DE CABEZA Y CUELLO	1.224,26	40.29	EXTIRPACION SIMPLE DE OTRA ESTRUCTURA LINFATICA	562,19
38.30	RESECCION CON ANASTOMOSIS DE SITIO NO ESPECIFICADO	1.224,26	41.41	MARSUPIALIZACION DE QUISTE ESPLENICO	1.651,05
38.31	RESECCION CON ANASTOMOSIS DE VASOS INTRACRANEALES	2.837,26	41.42	EXTIRPACION DE LESION O TEJIDO DE BAZO	1.651,05
38.32	RESECCION CON ANASTOMOSIS DE OTROS VASOS DE CABEZA Y CUELLO	1.224,26	41.43	ESPLENECTOMIA PARCIAL	1.651,05
38.33	RESECCION CON ANASTOMOSIS DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	1.224,26	41.93	EXTIRPACION DE BAZO ACCESORIO	1.374,81
38.34	RESECCION CON ANASTOMOSIS DE AORTA	2.090,94	44.31	DERIVACION GASTRICA PROXIMAL	1.648,53
38.35	RESECCION CON ANASTOMOSIS DE OTROS VASOS TORACICOS	2.090,94	44.64	GASTROPEXIA	1.648,53
38.36	RESECCION CON ANASTOMOSIS DE ARTERIAS ABDOMINALES	2.090,94	44.65	ESOFAGOGASTROPLASTIA	1.648,53
38.37	RESECCION CON ANASTOMOSIS DE VENAS ABDOMINALES	2.090,94	44.66	OTRO PROCEDIMIENTO PARA CREACION DE COMPETENCIA DE ESFINTER ESOFAGOGASTRICO	1.648,53
38.38	RESECCION CON ANASTOMOSIS DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES	1.224,26	44.91	LIGADURA DE VARICES GASTRICAS	1.648,53
38.39	RESECCION CON ANASTOMOSIS DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES	688,56	45.31	OTRA EXCISION LOCAL DE LESION DE DUODENO	1.648,53
38.40	RESECCION DE VASO CON SUSTITUCION DE SITIO NO ESPECIFICADO	1.224,26	45.41	EXCISION LOCAL DE LESION O TEJIDO DE INTESTINO GRUESO	479,01
38.41	RESECCION DE VASOS INTRACRANEALES CON SUSTITUCION	2.837,26	45.49	OTRA ELIMINACION O EXERESIS DE LESION DE INTESTINO GRUESO	1.088,56
38.42	RESECCION DE OTROS VASOS DE CABEZA Y CUELLO CON SUSTITUCION	1.224,26	45.72	CECECTOMIA	1.844,01
38.43	RESECCION DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES CON SUSTITUCION	1.224,26	45.73	HEMICOLECTOMIA DERECHA	1.844,01
38.44	RESECCION DE AORTA, ABDOMINAL CON SUSTITUCION	2.090,94	45.74	RESECCION DE COLON TRANSVERSAL	1.844,01
38.45	RESECCION DE VASOS TORACICOS CON SUSTITUCION	2.090,94	45.75	HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA	1.844,01
			45.76	SIGMOIDECTOMIA	1.844,01

Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)	Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)
45.79	OTRA EXCISION PARCIAL DE INTESTINO GRUESO	1.844,01	52.3	MARSUPIALIZACION DE QUISTE PANCREATICO	2.270,02
48.92	MIECTOMIA ANORRECTAL	479,01	52.4	DRENAJE INTERNO DE QUISTE PANCREATICO	2.270,02
48.93	REPARACION DE FISTULA PERIRRECTAL	479,01	52.51	PANCREATECTOMIA PROXIMAL	2.270,02
49.11	FISTULOTOMIA ANAL	479,01	52.52	PANCREATECTOMIA DISTAL	2.270,02
49.12	FISTULECTOMIA ANAL	479,01	52.53	PANCREATECTOMIA SUBTOTAL RADICAL	2.270,02
49.45	LIGADURA DE HEMORROIDES	643,09	52.6	PANCREATECTOMIA TOTAL	2.270,02
49.46	EXTIRPACIONES DE HEMORROIDES	643,08	52.92	CANULACION DE CONDUCTO PANCREATICO	2.270,02
49.49	OTROS PROCEDIMIENTOS SOBRE HEMORROIDES	643,08	52.96	ANASTOMOSIS DE PANCREAS	2.270,02
49.51	ESFINTEROTOMIA ANAL LATERAL IZQUIERDA	479,01	53.00	REPARACION UNILATERAL DE HERNIA INGUINAL, N. E. O. M.	688,56
49.52	ESFINTEROTOMIA ANAL POSTERIOR	479,01	53.01	REPARACION DE HERNIA INGUINAL DIRECTA	688,56
49.6	EXCISION DE ANO	479,01	53.02	REPARACION DE HERNIA INGUINAL INDIRECTA	688,56
49.72	IMPLANTACION DE UN ANILLO EN LA CIRCUNFERENCIA ANAL (CERCLAJE)	479,01	53.03	REPARACION DE HERNIA INGUINAL DIRECTA CON INJERTO O PROTESIS	862,09
49.73	CIERRE DE FISTULA ANAL	479,01	53.04	REPARACION DE HERNIA INGUINAL INDIRECTA CON INJERTO O PROTESIS	862,09
49.74	TRANSPOSICION DEL MUSCULO RECTO INTERNO PARA INCONTINENCIA ANAL	1.216,11	53.05	REPARACION DE HERNIA INGUINAL CON INJERTO O PROTESIS,N.E.O.M	862,09
49.94	REDUCCION DE PROLAPSO ANAL	479,01	53.10	REPARACION BILATERAL DE HERNIA INGUINAL, N. E. O. M.	862,09
50.0	HEPATOTOMIA	2.270,02	53.11	REPARACION BILATERAL DE HERNIA INGUINAL DIRECTA	862,09
50.21	MARSUPIALIZACION DE LESION DE HIGADO	2.270,02	53.12	REPARACION BILATERAL DE HERNIA INGUINAL INDIRECTA	862,09
50.22	HEPATECTOMIA PARCIAL (SUB-LOBAR)	2.270,02	53.13	REPARACION BILATERAL DE HERNIA INGUINAL, UNA DIRECTA Y OTRA INDIRECTA	862,09
50.29	OTRA ELIMINACION DE LESION DE HIGADO	2.270,02	53.14	REPARACION BILATERAL DE HERNIA INGUINAL DIRECTA CON INJERTO O PROTESIS	862,09
50.3	LOBECTOMIA HEPATICA	2.270,02	53.15	REPARACION BILATERAL DE HERNIA INGUINAL INDIRECTA CON INJERTO O PROTESIS	862,09
51.21	OTRAS COLECISTECTOMIAS PARCIALES	1.157,99	53.16	REPARACION BILATERAL DE HERNIA INGUINAL UNA DIRECTA Y OTRA INDIRECTA,CON INJERTO O PROTESIS	862,09
51.22	COLECISTECTOMIA	1.157,99	53.17	REPARACION BILATERAL DE HERNIA INGUINAL CON INJERTO O PROTESIS,N.E.O.M	862,09
51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	1.023,39	53.21	REPARACION UNILATERAL DE HERNIA CRURAL CON INJERTO O PROTESIS	862,09
51.24	COLECISTECTOMIA PARCIAL LAPAROSCOPICA	1.023,39	53.29	OTRA HERNIORRAFIA DE HERNIA CRURAL UNILATERAL	688,56
51.35	OTRA ANASTOMOSIS DE VESICULA BILIAR	2.217,51	53.31	REPARACION BILATERAL DE HERNIA CRURAL CON INJERTO O PROTESIS	862,09
51.36	COLEDOCENTEROSTOMIA	2.217,51	53.39	OTRA HERNIORRAFIA CRURAL BILATERAL	862,09
51.37	ANASTOMOSIS DE CONDUCTO HEPATICO A TRACTO GASTROINTESTINAL	2.217,51	53.41	REPARACION DE HERNIA UMBILICAL CON PROTESIS	862,09
51.61	EXTIRPACION DE CONDUCTO CISTICO REMANENTE (MUÑON CISTICO)	2.217,51	53.48	OTRA HERNIORRAFIA UMBILICAL	688,56
51.62	EXTIRPACION DE LA AMPOLLA DE VATER(CON REIMPLANTACION DE COLEDOCO)	2.217,51	53.51	REPARACION DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACION)	862,09
51.71	SUTURA SIMPLE DE COLEDOCO	2.217,51	53.59	REPARACION DE OTRA HERNIA DE LA PARED ABDOMINAL ANTERIOR	688,56
51.72	COLEDOCOPLASTIA	2.217,51	53.61	REPARACION DE HERNIA INCISIONAL CON PROTESIS	862,09
51.81	DILATACION DE ESFINTER DE ODDI	2.217,51	53.69	REPARACION DE OTRA HERNIA DE LA PARED ABDOMINAL ANTERIOR CON PROTESIS	688,56
51.82	ESFINTEROTOMIA PANCREATICA (Y BILIAR)	2.270,02	53.7	REPARACION DE HERNIA DIAFRAGMATICA, ACCESO ABDOMINAL	1.648,53
51.83	ESFINTEROPLASTIA PANCREATICA (Y BILIAR)	2.270,02	53.80	REPARACION DE HERNIA DIAFRAGMATICA CON ACCESO TORACICO,N.E.O.M.	1.648,53
51.92	CIERRE DE COLECISTOSTOMIA	2.217,51	53.81	PLICATURA DE DIAFRAGMA	1.648,53
51.93	CIERRE DE OTRA FISTULA BILIAR	2.217,51	53.82	REPARACION DE HERNIA PARAESTERNAL (MORGAGNI)	1.648,53
51.94	REVISION DE ANASTOMOSIS DE LAS VIAS BILIARES	2.217,51	55.01	NEFROTOMIA	1.589,59
51.95	EXTRACCION DE DISPOSITIVO PROTESICO DE VIA BILIAR	2.217,51	55.11	PIELOTOMIA	1.589,59
52.01	DRENAJE DE QUISTE, PSEUDOQUISTE Y ABSCESO PANCREATICO POR CATETER	2.270,02	55.31	MARSUPIALIZACION DE LESION RENAL	1.589,59
52.09	OTRA PANCREATOTOMIA	2.270,02	55.39	OTRA DESTRUCCION LOCAL O EXCISION DE LESION O TEJIDO RENAL	1.589,59
52.22	OTRA EXCISION O DESTRUCCION DE LESION O TEJIDO PANCREATICO O CONDUCTO PANCREATICO	2.270,02	55.4	NEFRECTOMIA PARCIAL	1.589,59

Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)	Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)
55.51	NEFROURETERECTOMIA	1.589,59	60.82	EXCISION DE TEJIDO PERIPROSTATICO	1.011,11
55.7	NEFROPEXIA	1.589,59	62.2	EXCISION O DESTRUCCION DE LESION TESTICULAR	613,73
55.87	CORRECCION DE UNION URETEROPELVICA	1.589,59	62.5	ORQUIDOPEXIA	499,46
56.0	EXTIRPACION TRANSURETRAL DE OBSTRUCCION DE URETER Y PELVIS RENAL	725,74	64.0	CIRCUNCISION	270,46
56.1	MEATOTOMIA URETERAL	1.589,59	64.42	LIBERACION DE "CHORDA"	969,28
56.2	URETEROTOMIA	1.589,59	64.43	CONSTRUCCION DE PENE	969,28
56.41	URETERECTOMIA PARCIAL	1.589,59	65.21	MARSUPIALIZACION DE QUISTE OVARICO	862,09
56.84	CIERRE DE OTRA FISTULA DE URETER	1.589,59	65.22	RESECCION EN CUÑA DE OVARIO	862,09
56.85	URETEROPEXIA	1.589,59	65.23	MARSUPIALIZACION LAPAROSCOPICA DE QUISTE OVARICO	362,09
56.89	OTRA REPARACION DE URETER	1.589,59	65.24	RESECCION EN CUÑA LAPAROSCOPICA DE OVARIO	862,05
57.49	OTRA EXCISION O DESTRUCCION TRANSURETRAL DE LESION O TEJIDO DE VEJIGA	725,74	65.25	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION LAPAROSCOPICA DE OVARIO	862,09
57.51	EXCISION DE URACO	1.153,89	65.29	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE OVARIO	862,09
57.59	EXCISION O DESTRUCCION ABIERTA DE OTRA LESION O TEJIDO DE VEJIGA	1.153,89	65.31	OOFORECTOMIA UNILATERAL LAPAROSCOPICA	862,09
57.6	CISTECTOMIA PARCIAL	1.153,89	65.39	OTRA OOFORECTOMIA UNILATERAL	862,09
57.83	REPARACION DE FISTULA CON AFECTACION DE VEJIGA E INTESTINO	1.153,89	65.41	SALPINGOOFORECTOMIA UNILATERAL LAPAROSCOPICA	862,09
57.84	REPARACION DE OTRA FISTULA DE VEJIGA	1.153,89	65.49	OTRA SALPINGOOFORECTOMIA UNILATERAL	862,09
57.85	CISTOURETROPLASTIA Y REPARACION PLASTICA DE CUELLO DE VEJIGA	1.153,89	65.61	EXTIRPACION DE AMBOS OVARIOS Y TROMPAS EN UN MISMO TIEMPO OPERATORIO	862,09
57.86	REPARACION DE EXTROFIA DE VEJIGA	1.153,89	65.62	EXTIRPACION DE OVARIO Y TROMPA RESTANTES	862,09
57.91	ESFINTEROTOMIA DE VEJIGA	1.153,89	65.63	EXTIRPACION LAPAROSCOPICA DE AMBOS OVARIOS Y TROMPAS EN UN MISMO TIEMPO OPERATORIO	862,09
58.0	URETROTOMIA	743,51	65.64	EXTIRPACION LAPAROSCOPICA DE OVARIO Y TROMPAS RESTANTES	862,09
58.1	MEATOTOMIA URETRAL	743,51	67.62	REPARACION DE FISTULA DE CUELLO UTERINO	579,66
58.39	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE LESION O DE TEJIDO URETRA	339,82	68.21	SECCION DE SINEQUIAS ENDOMETRIALES	397,67
58.43	CIERRE DE OTRA FISTULA DE URETRA	743,51	68.22	INCISION O EXCISION DE TABIQUE CONGENITO DE UTERO	397,67
58.47	MEATOPLASTIA URETRAL	743,51	68.29	OTRA EXCISION O DESTRUCCION DE LESION DE UTERO	1.023,39
58.5	LIBERACION DE ESTENOSIS URETRAL	743,51	68.4	HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL	1.023,39
58.92	EXCISION DE TEJIDO PERIURETRAL	743,51	68.51	HISTERECTOMIA VAGINAL ASISTIDA POR LAPAROSCOPIA (LAVH)	1.023,39
59.02	OTRA LISIS DE ADHERENCIAS PERIRRENALES O PERIURETERALES	1.609,89	68.59	OTRA HISTERECTOMIA VAGINAL	1.023,39
59.03	LISIS LAPAROSCOPICA DE ADHERENCIA PERIRRENALES O PERIURETERALES	1.609,89	69.09	OTRA DILATACION Y LEGRADO	397,67
59.3	PLICATURA DE UNION URETROVESICAL	1.153,89	69.42	CIERRE DE FISTULA DE UTERO	1.023,39
59.4	OPERACION DE SUSPENSION SUPRAPUBICA	996,84	69.59	OTRO LEGRADO POR ASPIRACION DE UTERO	341,66
59.5	SUSPENSION URETRAL RETROPUBICA	996,84	70.32	EXCISION O DESTRUCCION DE LESION DE FONDO DE SACO	579,66
59.6	SUSPENSION PARAURETRAL	996,84	70.33	EXCISION O DESTRUCCION DE LESION DE VAGINA	579,66
59.71	OPERACION DE MUSCULO ELEVADOR PARA SUSPENSION URETROVESICAL	996,84	70.72	REPARACION DE FISTULA COLOVAGINAL	579,66
59.79	OTRA REPARACION DE INCONTINENCIA URINARIA DE ESFUERZO NCOC	996,84	70.73	REPARACION DE FISTULA RECTOVAGINAL	579,66
59.91	EXCISION DE TEJIDO PERIRRENAL O PERIVESICAL	1.153,89	70.74	REPARACION DE OTRA FISTULA VAGINOENTERICA	579,66
60.21	PROSTATECTOMIA TRANSURETRAL(ULTRASONIDO) GUIADO POR LASER INDUCIDO(TULIP)	761,66	70.75	REPARACION DE OTRA FISTULA DE VAGINA	579,66
60.29	OTRA PROSTATECTOMIA TRANSURETRAL	761,66	70.92	OTRAS OPERACIONES SOBRE FONDO DE SACO	579,66
60.3	PROSTATECTOMIA SUPRAPUBICA	1.589,59	71.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE VULVA Y PERINEO	579,66
60.4	PROSTATECTOMIA RETROPUBICA	1.589,59	71.61	VULVECTOMIA UNILATERAL	579,66
60.61	EXCISION LOCAL DE LESION DE PROSTATA	1.589,59	71.62	VULVECTOMIA BILATERAL	579,66
60.62	PROSTATECTOMIA PERINEAL	1.589,59	71.72	REPARACION DE FISTULA DE VULVA O PERINEO	579,66

Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)	Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)
77.00	SECUESTRECTOMIA SITIO NO ESPECIFICADO	1.254,74	77.93	EXERESIS O EXCISIÓN OSEA TOTAL DE RADIO Y CUBITO	743,21
77.01	SECUESTRECTOMIA DE ESCAPULA CLAVICULA Y TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON)	1.254,74	77.94	EXERESIS O EXCISIÓN OSEA TOTAL DE CARPIANOS Y METACARPIANOS	549,67
77.02	SECUESTRECTOMIA DE HUMERO	1.140,40	77.95	EXERESIS O EXCISIÓN OSEA TOTAL DE FEMUR	1.759,57
77.03	SECUESTRECTOMIA DE RADIO Y CUBITO	743,21	77.96	EXERESIS O EXCISIÓN OSEA TOTAL DE ROTULA	840,38
77.04	SECUESTRECTOMIA DE CARPIANOS Y METACARPIANOS	549,67	77.97	EXERESIS O EXCISIÓN OSEA TOTAL DE TIBIA Y PERONE	1.140,40
77.05	SECUESTRECTOMIA DE FEMUR	1.759,57	77.98	EXERESIS O EXCISIÓN OSEA TOTAL DE TARSIANOS Y METATARSIANOS	775,73
77.06	SECUESTRECTOMIA DE ROTULA	840,38	77.99	EXERESIS O EXCISIÓN OSEA DE OTRO HUESO NCOC	1.254,74
77.07	SECUESTRECTOMIA DE TIBIA Y PERONE	1.140,40	78.00	INJERTO DE HUESO EN SITIO NO ESPECIFICADO	1.254,74
77.08	SECUESTRECTOMIA DE TARSIANOS Y METATARSIANOS	775,73	78.01	INJERTO DE HUESO EN ESCAPULA CLAVICULA Y TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON)	1.254,74
77.09	SECUESTRECTOMIA DE OTRO HUESOS NCOC	1.254,74	78.02	INJERTO EN HUMERO	1.140,40
77.20	OSTEOTOMIA EN CUÑA DE SITIO NO ESPECIFICADO	1.254,74	78.03	INJERTO EN RADIO Y CUBITO	743,21
77.21	OSTEOTOMIA CUÑA ESCAPULA, CLAVICULA Y TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON)	1.254,74	78.04	INJERTO EN CARPIANOS Y METACARPIANOS	549,67
77.22	OSTEOTOMIA EN CUÑA DE HUMERO	1.140,40	78.05	INJERTO EN FEMUR	1.759,57
77.23	OSTEOTOMIA EN CUÑA RADIO Y CUBITO	743,21	78.06	INJERTO EN ROTULA	840,38
77.24	OSTEOTOMIA EN CUÑA DE CARPIANOS Y METACARPIANOS	549,67	78.07	INJERTO EN TIBIA Y PERONE	1.140,40
77.25	OSTEOTOMIA EN CUÑA DE FEMUR	1.759,57	78.08	INJERTO EN TARSIANOS Y METATARSIANOS	775,73
77.26	OSTEOTOMIA EN CUÑA DE ROTULA	840,38	78.09	INJERTO EN OTRO HUESO SALVO FACIALES	1.254,74
77.27	OSTEOTOMIA EN CUÑA DE TIBIA Y PERONE	1.140,40	78.10	APLICACION DE DISPOSITIVO EXTERNO SITIO NO ESPECIFICADO	1.254,74
77.28	OSTEOTOMIA EN CUÑA DE TARSIANOS Y METATARSIANOS	775,73	78.11	APLICACIÓN DISPOSITIVO EXTERNO ESCAPULA CLAVICULA Y TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON)	1.254,74
77.29	OSTEOTOMIA EN CUÑA DE OTRO HUESO	1.254,74	78.12	APLICACION DISPOSITIVO EXTERNO EN HUMERO	1.140,40
77.30	OSTEOARTROTOMIA SITIO NO ESPECIFICADO	1.254,74	78.13	APLICACION DISPOSITIVO EXTERNO EN RADIO Y CUBITO	743,21
77.31	OSTEOARTROTOMIA ESCAPULA, CLAVICULA Y TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON)	1.254,74	78.14	APLICACION DISPOSITIVO EXTERNO EN CARPIANOS Y METACARPIANOS	549,67
77.32	OSTEOARTROTOMIA DE HUMERO	1.140,40	78.15	APLICACION DISPOSITIVO EXTERNO EN FEMUR	1.759,57
77.33	OSTEOARTROTOMIA DE RADIO Y CUBITO	743,21	78.16	APLICACION DISPOSITIVO EXTERNO EN ROTULA	840,38
77.34	OSTEOARTROTOMIA DE CARPIANOS Y METACARPIANOS	549,67	78.17	APLICACION DISPOSITIVO EXTERNO EN TIBIA Y PERONE	1.140,40
77.35	OSTEOARTROTOMIA DE FEMUR	1.759,57	78.18	APLICACION DISPOSITIVO EXTERNO EN TARSIANOS Y METATARSIANOS	775,73
77.36	OSTEOARTROTOMIA DE ROTULA	840,38	78.19	APLICACION DISPOSITIVO EXTERNO EN OTRO HUESO SALVO FACIALES	1.254,74
77.37	OSTEOARTROTOMIA DE TIBIA Y PERONE	1.140,40	78.50	FIJACION INTERNA DE HUESO SIN REDUCCION DE FRACTURA. SITIO NO ESPECIFICADO	1.254,74
77.38	OSTEOARTROTOMIA DE TARSIANOS Y METATARSIANOS	775,73	78.51	FIJACION INTERNA ESCAPULA CLAVICULA Y TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON) SIN REDUCCION FRACTURA	1.254,74
77.39	OSTEOARTROTOMIA DE OTRO HUESO NCOC	1.254,74	78.52	FIJACION INTERNA DE HUMERO SIN REDUCCION DE FRACTURA	1.140,40
77.51	BUNIONECTOMIA CON CORRECCION DE TEJIDO BLANDO Y OSTEOTOMIA DEL PRIMER METATARSIANO	688,56	78.53	FIJACION INTERNA DE RADIO Y CUBITO SIN REDUCCION DE FRACTURA	743,21
77.52	BUNIONECTOMIA CON CORRECCION DE TEJIDO BLANDO Y ARTRODESIS	688,56	78.54	FIJACION INTERNA DE CARPIANOS Y METACARPIANOS SIN REDUCCION DE FRACTURA	549,67
77.53	OTRA BUNIONECTOMIA CON CORRECCION DE TEJIDO BLANDO	688,56	78.55	FIJACION INTERNA DE FEMUR SIN REDUCCION DE FRACTURA	1.759,57
77.54	EXCISION O CORRECCIÓN DE HALLUX-VALGUS	688,56	78.56	FIJACION INTERNA DE ROTULA SIN REDUCCION DE FRACTURA	840,38
77.56	REPARACION DE DEDO DEL PIE EN MARTILLO	499,47	78.57	FIJACION INTERNA DE TIBIA Y PERONE SIN REDUCCION DE FRACTURA	1.140,40
77.57	REPARACION DE DEDO DEL PIE EN GARRA	499,47	78.58	FIJACION INTERNA DE TARSIANOS Y METATARSIANOS SIN REDUCCION DE FRACTURA	775,73
77.58	OTRA EXCISION, FUSION Y REPARACION DE DEDOS DE LOS PIES	499,47	78.59	FIJACION INTERNA DE OTRO HUESO SIN REDUCCION DE FRACTURA. SALVO FACIALES	1.254,74
77.59	OTRA BUNIONECTOMIA	688,56	80.10	OTRA ARTROTOMIA DE SITIO NO ESPECIFICADO	1.254,74
77.90	EXERESIS O EXCISIÓN OSEA TOTAL DE SITIO NO ESPECIFICADO	1.254,74	80.11	OTRA ARTROTOMIA DE HOMBRO	850,86
77.91	EXERESIS O EXCISIÓN OSEA TOTAL ESCAPULA, CLAVICULA Y TORAX (COSTILLAS Y ESTERNON)	1.254,74	80.12	OTRA ARTROTOMIA DE CODO	850,86
77.92	EXERESIS O EXCISIÓN OSEA TOTAL DE HUMERO	1.140,40			

Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)	Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)
80.13	OTRA ARTROTOMIA DE MUÑECA	627,90	81.11	ARTRODESIS DE TOBILLO (2)	1.023,39
80.14	OTRA ARTROTOMIA DE MANO Y DEDO DE MANO	627,90	81.12	TRIPLE ARTRODESIS (2)	1.023,39
80.15	OTRA ARTROTOMIA DE CADERA	1.759,57	81.13	ARTRODESIS SUBASTRAGALINA (2)	775,73
80.16	OTRA ARTROTOMIA DE RODILLA	840,38	81.14	ARTRODESIS MEDIO TARSIANA (2)	775,73
80.17	OTRA ARTROTOMIA DE TOBILLO	1.140,40	81.15	ARTRODESIS TARSO METATARSIANA (2)	775,73
80.18	OTRA ARTROTOMIA DE PIE Y DEDO DE PIE	775,73	81.16	ARTRODESIS METATARSO-FALANGICA (2)	775,73
80.19	OTRA ARTROTOMIA DE OTROS SITIOS ESPECIFICADOS	1.254,74	81.17	OTRA ARTRODESIS DE PIE (2)	775,73
80.20	ARTROSCOPIA DE SITIO NO ESPECIFICADO	616,74	81.20	ARTRODESIS DE ARTICULACION NO ESPECIFICADA (2)	1.254,74
80.21	ARTROSCOPIA DE HOMBRO	616,74	81.21	ARTRODESIS DE CADERA (2)	1.759,57
80.22	ARTROSCOPIA DE CODO	616,74	81.22	ARTRODESIS DE RODILLA (2)	840,38
80.23	ARTROSCOPIA DE MUÑECA	616,74	81.23	ARTRODESIS DE HOMBRO (2)	850,86
80.24	ARTROSCOPIA DE MANO Y DEDO DE MANO	616,74	81.24	ARTRODESIS DE CODO (2)	850,86
80.25	ARTROSCOPIA DE CADERA	616,74	81.25	ARTRODESIS CARPORADIAL (2)	549,67
80.26	ARTROSCOPIA DE RODILLA	616,74	81.26	ARTRODESIS CARPOMETACARPIANA (2)	549,67
80.27	ARTROSCOPIA DE TOBILLO	616,74	81.27	ARTRODESIS METACARPOFALANGICA (2)	549,67
80.28	ARTROSCOPIA DE PIE Y DEDO DE PIE	616,74	81.28	ARTRODESIS INTERFALANGICA (2)	549,67
80.29	ARTROSCOPIA DE OTROS SITIOS ESPECIFICADOS	616,74	81.40	REPARACION DE CADERA, N.E.O.M.	1.759,57
80.40	DIVISION CAPSULA ARTICULAR, LIGAMENTO, O CARTILAGO DE SITIO NO ESPECIFICADO	1.254,74	81.42	REPARACION " CINCO EN UNO " DE RODILLA	840,38
80.41	DIVISION CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO DE ARTICULACION DE HOMBRO	743,21	81.43	REPARACION DE UNA TRIADA DE RODILLA	840,38
80.42	DIVISION CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO DE ARTICULACION DE CODO	743,21	81.44	ESTABILIZACION DE ROTULA	840,38
80.43	DIVISION CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO DE ARTICULACION DE MUÑECA	549,67	81.45	OTRA REPARACION DE LOS LIGAMENTOS CRUZADOS	840,38
80.44	DIVISION CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO DE ARTICUL. DE MANO Y DEDO DE MANO	549,67	81.46	OTRA REPARACION DE LOS LIGAMENTOS COLATERALES	840,38
80.45	DIVISION CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO DE ARTICUL. DE CADERA	1.140,40	81.47	OTRA REPARACION DE RODILLA	840,38
80.46	DIVISION CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO DE ARTICUL. DE RODILLA	840,38	81.51	SUSTITUCION TOTAL DE CADERA (2)	1.589,59
80.47	DIVISION CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO DE ARTICUL. DE TOBILLO	1.140,40	81.52	SUSTITUCION PARCIAL DE CADERA (2)	1.589,59
80.48	DIVISION CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO DE ARTICUL. DE PIE Y DEDO DE PIE	775,73	81.53	REVISION DE SUSTITUCION DE CADERA (2)	1.589,59
80.49	DIVISION CAPSULA, LIGAMENTO O CARTILAGO DE ARTICUL. OTROS SITIOS ESPECIFICADOS	1.254,74	81.54	SUSTITUCION TOTAL DE RODILLA(2)	1.589,59
80.50	EXCISION O DESTRUCCION DE DISCO INTERVERTEBRAL, NO ESPECIFICADO	1.295,31	81.55	REVISION DE SUSTITUCION DE RODILLA (2)	1.589,59
80.51	EXCISION DE DISCO INTERVERTEBRAL	1.285,31	81.71	ARTROPLASTIA DE ARTICULACIONES METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA CON IMPLANTE	627,90
80.52	QUIMIONUCLEOLISIS INTERVERTEBRAL	760,88	81.72	ARTROPLASTIA DE ARTICULACIONES METACARPOFALANGICA E INTERFALANGICA SIN IMPLANTE	627,90
80.59	OTRA DESTRUCCION DE DISCO INTERVERTEBRAL	1.285,31	81.75	ARTROPLASTIA DE ARTICULACIONES CARPOCARPIANA Y METACARPOCARPIANA SIN IMPLANTE	627,90
80.6	EXCISION DE CARTILAGO SEMILUNAR DE RODILLA	840,38	81.81	SUSTITUCION PARCIAL DE HOMBRO	1.758,69
81.00	ARTRODESIS VERTEBRAL, N. E. O. M. (2)	1.589,59	81.82	REPARACION DE LUXACION RECIDIVANTE DE HOMBRO	743,21
81.01	ARTRODESIS VERTEBRAL ATLAS-AXIS (2)	1.589,59	81.83	OTRA REPARACION DE HOMBRO	850,86
81.02	OTRA ARTRODESIS VERTEBRAL CERVICAL, TECNICA ANTERIOR (2)	1.589,59	81.84	SUSTITUCION TOTAL DE CODO	1.758,69
81.03	ARTRODESIS VERTEBRAL CERVICAL, TECNICA POSTERIOR (2)	1.589,59	81.85	OTRA REPARACION DE CODO	850,86
81.04	ARTRODESIS VERTEBRAL DORSAL Y DORSOLUMBAR, TECNICA ANTERIOR (2)	1.589,59	85.20	EXTIRPACION O DESTRUCCION DE TEJIDO DE MAMA, N. E. O. M.	499,46
81.05	ARTRODESIS VERTEBRAL DORSAL Y DORSOLUMBAR, TECNICA POSTERIOR (2)	1.589,59	85.21	EXTIRPACION LOCAL DE LESION DE MAMA	499,46
81.06	ARTRODESIS VERTEBRAL LUMBAR Y LUMBOSACRA, TECNICA ANTERIOR (2)	1.589,59	85.22	RESECCION DE CUADRANTE DE MAMA	862,09
81.07	ARTRODESIS LUMBAR Y LUMBOSACRA, PROCEDIMIENTO LATERAL-TRANSVERSO (2)	1.589,59	85.23	MASTECTOMIA SUBTOTAL	862,09
81.08	ARTRODESIS VERTEBRAL LUMBAR Y LUMBOSACRA, TECNICA POSTERIOR (2)	1.589,59	85.24	EXTIRPACION DE TEJIDO MAMARIO ECTOPICO	942,19
			85.25	EXTIRPACION DE PEZON	862,09

Código	Procedimiento Quirúrgico	Importe (euros) (1)
86.21	EXTIRPACION DE QUISTE O SENO PILONIDAL	499,46
86.4	EXTIRPACIÓN RADICAL DE LESION CUTANEA	374,87
86.60	INJERTO CUTANEO LIBRE, N. E. O. M.	792,62
86.61	INJERTO CUTANEO DE ESPESOR TOTAL A MANO	792,62
86.62	OTRO INJERTO CUTANEO A MANO	792,62
86.63	INJERTO CUTANEO DE GRCSOR TOTAL A OTROS SITIOS	792,62
86.65	HETEROINJERTO A PIEL	792,62
86.66	HOMOINJERTO A PIEL	792,62
86.67	INJERTO REGENERATIVO DE PIEL	792,62
86.70	INJERTO DE PEDICULO O COLGAJO, N. E. O. M.	792,62
86.73	FIJACION DE INJERTO DE PEDICULO O COLGAJO A MANO	792,62
86.74	FIJACION DE INJERTO DE PEDICULO O COLGAJO A OTROS SITIOS	792,62
86.84	RELAJACION DE CICATRIZ O DE CONTRACTURA RETICULADA DE PIEL	722,93

(1) En el precio que se establece por cada uno de los procedimientos se consideran incluidos:

- Las pruebas diagnósticas y terapéuticas rutinarias o especiales que sea preciso realizar al paciente con anterioridad al procedimiento al que vaya a ser sometido, o durante el período de hospitalización incluido, en su caso, los estudios preoperatorios necesarios.

- La atención derivada de las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso asistencial, tanto en la fase preoperatoria, como en la intervención quirúrgica, como en la hospitalización, y como en el postoperatorio, hasta los 60 días naturales contados desde el día siguiente a producirse el alta clínica del paciente.

- Las reintervenciones quirúrgicas que haya que realizar al paciente, siempre que estén relacionadas con la causa que motivó su intervención.

- El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso, así como la sangre y hemoderivados.

- Las curas

(2) Este importe no incluye el precio de las prótesis, que se facturarán según precios establecidos por Orden de la Consejería de Salud.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEMANDA QUIRÚRGICA (RDQ)

1 DATOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN EN EL RDQ			
Lugar reservado para etiqueta identificativa	Nº DE HISTORIA CLÍNICA		Nº DE SEGURIDAD SOCIAL/NUSS/TARJETA SANITARIA
	FECHA DE INSCRIPCIÓN		Nº DE INSCRIPCIÓN
	CENTRO		CÓDIGO CENTRO
	ÁREA HOSPITALARIA		

2 DATOS DEL/DE LA PACIENTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
1º APELLIDO		2º APELLIDO	
D.N.I./N.I.F.		SEXO <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER	DOMICILIO
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL TELÉFONO
CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (1)			D.N.I./N.I.F.
EN CALIDAD DE		DOMICILIO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL TELÉFONO

3 DATOS ASISTENCIALES	
SERVICIO / UNIDAD	CÓDIGO
MÉDICO RESPONSABLE	CÓDIGO
DIAGNÓSTICO	CÓDIGO (2)
PROCEDIMIENTO MÁS PROBABLE A REALIZAR	CÓDIGO (2)
TIPO DE CIRUGIA <input type="checkbox"/> INTERVENCIÓN <input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN <input type="checkbox"/> C. M. A.:	PRIORIDAD ASISTENCIAL <input type="checkbox"/> 1.- PREFERENTE <input type="checkbox"/> 2.- NORMAL
TIPO DE ANESTESIA PREVISTA <input type="checkbox"/> GENERAL <input type="checkbox"/> LOCAL <input type="checkbox"/> OTRA/S (especificar):	

4 SOLICITUD FORMULADA POR EL/LA PACIENTE O REPRESENTANTE LEGAL, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SOLICITO la inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica con las condiciones legalmente establecidas. AUTORIZO a D./ª.:, con D.N.I./N.I.F.: para presentar la solicitud. En a de de EL/LA PACIENTE O REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:

5 OBSERVACIONES

6 DATOS DEL FACULTATIVO
Apellidos y Nombre:
D.N.I./N.I.F.:, Colegiado/a nº:
En a de de
Fdo.:

Ejemplar para

000722



(1) Cumplimentar en caso de que el firmante de la solicitud no sea el/la paciente.
(2) Diagnóstico y Procedimiento de acuerdo con la CIE9-MC.

ANEXO 3

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

SOLICITUD

BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDA QUIRÚRGICA (RDQ)

1 DATOS DEL/DE LA PACIENTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
1º. APELLIDO		2º. APELLIDO	
D.N.I./N.I.F.		NOMBRE	
Nº DE HISTORIA CLÍNICA		Nº DE SEGURIDAD SOCIAL / NUSS / TARJETA SANITARIA	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (1)			D.N.I./N.I.F.
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO			

2 DATOS RELATIVOS A LA INSCRIPCIÓN EN EL RDQ		
Nº. DE INSCRIPCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN	CENTRO
CÓDIGO CENTRO	ÁREA HOSPITALARIA	
MÉDICO RESPONSABLE	CÓDIGO	
DIAGNÓSTICO/S	CÓDIGO CIE	
PROCEDIMIENTO	CÓDIGO CIE	

3 SOLICITUD FORMULADA POR EL/LA PACIENTE O REPRESENTANTE LEGAL, LUGAR, FECHA Y FIRMA (2)
<p>SOLICITA la baja en el Registro de Demanda Quirúrgica, por voluntad expresa del/de la paciente. Y AUTORIZA a D./ª:</p> <p>....., con D.N.I./N.I.F.: para presentar la solicitud.</p> <p>En a de de EL/LA INTERESADO/A</p> <p>Fdo.:</p>

4 SOLICITUD FORMULADA POR EL FACULTATIVO, LUGAR, FECHA Y FIRMA (3)
<p>SOLICITA la baja en el Registro de Demanda Quirúrgica del/de la paciente cuyos datos figuran arriba, por reevaluación de la indicación, que hace desaconsejable la intervención quirúrgica, a instancia del/de la facultativo/a D./ª:</p> <p>....., con D.N.I./N.I.F.: , colegiado/a nº.: , perteneciente al Servicio / Unidad de:</p> <p>En a de de EL FACULTATIVO</p> <p>Fdo.:</p>

000723



- (1) Cumplimentar en caso de que el firmante de la solicitud no sea el/la paciente.
- (2) Cumplimentar sólo en el caso de que la baja la solicite el/la paciente o su representante.
- (3) Cumplimentar sólo en el caso de que la baja la solicite el facultativo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE SALUD

ANEXO 4

DOCUMENTO ACREDITATIVO

D. _____, Director Gerente de _____, en virtud de las competencias que le confiere el Decreto _____ acredita que:

1º) D. _____, titular de la Tarjeta Sanitaria nº _____ se encuentra inscrito en el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, por indicación del Servicio de _____ del Hospital _____ de _____, desde el día ___ / ___ / _____, para que le sea realizado _____ como procedimiento quirúrgico que dé respuesta terapéutica al diagnóstico de _____.

2º) De acuerdo con lo establecido en el Decreto de _____, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, y habiendo sido superado el plazo máximo de respuesta quirúrgica previsto para la realización de su procedimiento quirúrgico, objeto de garantía del citado Decreto, *la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía se compromete* a satisfacer al centro sanitario privado de elección del paciente, la cantidad máxima de _____ euros, en concepto de gastos derivados de la realización de la intervención quirúrgica propuesta, de acuerdo con las tarifas establecidas en el Anexo I del Decreto de _____.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.:



2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION 17 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la facultad otorgada a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y por la delegación de competencias en materia de concursos de méritos efectuada por la Orden de 26 de julio de 1999 (BOJA 96, de 19.8.99),

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. No estarán afectados por la limitación de puestos a solicitar expresada en la base sexta. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.